

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA
ESTADO 40 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	41001-33-33-003-2023-00240-00	IBETTE ZULEIMA SUAZA MORA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNATIOS DE OPORAPA HUILA	MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA	ACCION DE CUMPLIMIENTO	28/09/2023	Auto admite demanda	SQAPRIMERO: ADMITIR la acción de cumplimiento presentada a través de apoderada judicial por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OPORAPA H , contra el MUNICIPIO DE OPORAPA H . . Documento firmado elec...	



Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN : ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE : **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OPORAPA (H)**
ACCIONADA : MUNICIPIO DE OPORAPA (H)
RADICACIÓN : 41001 33 33 003 **2023 00240 00**

1. ASUNTO

Se resuelve sobre la admisión de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó la demanda, aportando prueba de su envío a la accionada¹; en consecuencia, como esta reúne los requisitos legales (artículos 162 del CPACA y 10 de la Ley 393 de 1997), se dispondrá **ADMITIRLA** y se ordenará tramitarla conforme a lo señalado en los artículos 13 y ss. de la Ley 393 de 1997.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de cumplimiento presentada a través de apoderada judicial por el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OPORAPA (H)**, contra el **MUNICIPIO DE OPORAPA (H)**.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente auto al **MUNICIPIO DE OPORAPA (H)**, a través del Alcalde o quien haga sus veces, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico: contactenos@oporapa-huila.gov.co (artículo 13 y 30 Ley 393 de 1997; artículo 48 Ley 2080 del 2021). Así mismo a la Procuradora 89 Judicial 1 Administrativo: procjudadm89@procuraduria.gov.co.

Para el efecto, a la parte accionada remítase copia electrónica de la presente providencia (artículo 162-8° del CPACA); y al Ministerio Público, copia de la demanda y sus anexos (artículo 199, *ibidem*).

La notificación deberá surtirse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta providencia. De no ser posible la notificación personal, se ordena



Juzgado Tercero Administrativo de Neiva

recurrir a la comunicación telegráfica o cualquier otro medio expedito que garantice el derecho de defensa (artículo 3° de la Ley 393 de 1997).

TERCERO: INFORMAR a la parte accionada que tiene derecho a hacerse parte en el presente proceso y a allegar pruebas o a solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

CUARTO: REQUERIR al ALCALDE DE OPORAPA (H), o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días, rinda informe sobre todas las actuaciones administrativas desarrolladas para dar cumplimiento al *artículo 37 de la Ley 1575 de 2012*.

QUINTO: INCORPORAR la prueba documental arimada con la solicitud inicial; a la cual se le dará el valor probatorio que legalmente corresponda.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada MARÍA ANGÉLICA HERMIDA VARGAS, portadora de la T.P. No. 312106 del C.S.J., para actuar como apoderada sustituta del abogado JOSÉ HERMÍDEZ ARAQUE MUÑOZ portador de la T.P. 384696 del C.S.J., a quien a su vez, se le reconoce personería para actuar como apoderado principal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OPORAPA, en los términos y para los fines del poder conferido¹.

SÉPTIMO: La decisión sobre el presente asunto, será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la expedición del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
IBETTE ZULEIMA SUAZA MORA
Juez

SPQA

¹ Folios 12 y 13, índice 10 expediente SAMAI.